Puebla

CIUDAD INCLUYENTE

2018 ▪ 2021

Lineamientos para la Operación del Registro Municipal de Regulaciones

Agosto 2021

Puebla
CIUDAD INCLUYENTE
2018 • 2021

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Clave: MPCI1821/RLIN/CM/079-A/040821

AUTORIZACIONES	
Cecilia Moreno Romero Contralora Municipal	Mayela Lora Solís Directora de la Unidad de Mejora Regulatoria

Se actualizan los presentes Lineamientos en la Heroica Puebla de Zaragoza a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Puebla
CIUDAD INCLUYENTE
2018 • 2021
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 39 fracción I, 40 y 41 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal; 40, 41 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 24, 25 fracción I, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 12 fracciones I y II y 15 fracciones I, III, IV, V y XVI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expiden los presentes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

I. OBJETIVO

Artículo 1. Contar con un documento normativo que establezca los criterios para la inscripción en el Registro Municipal de Regulaciones con el fin de ser una herramienta tecnológica que brinde a particulares seguridad jurídica de derechos y obligaciones.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para todas y todos los servidores públicos de las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

El contenido técnico del presente documento, es responsabilidad de quien los emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

a) **Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal:** la o el Titular de la Contraloría Municipal;

b) **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

c) **Contraloría:** la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

d) **Dependencias:** aquellas que integran la Administración Pública Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos Desconcentrados;

e) **Entidades:** los Organismos Públicos Municipales Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;

f) **Lineamientos:** los Lineamientos para la Operación del Registro Municipal de Regulaciones;

g) **Registro:** al Registro Municipal de Regulaciones;

h) **Regulación:** cualquier Normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Norma Oficial Mexicana, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida el Sujeto Obligado (Ayuntamiento);

i) **Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**: la o el servidor público designado por el titular del sujeto obligado, como responsable de mejora regulatoria, para coordinar, articular y vigilar su cumplimiento, al interior de cada Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal;

j) **Servidor/a Público/a:** representantes de elección popular, miembros del Poder Judicial de la Federación, funcionarios, empleados y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública, así como a los servidores públicos de las Entidades, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones;

k) **Sujeto Obligado:** dependencias y entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y

l) **Unidad de Mejora Regulatoria:** Unidad de Mejora Regulatoria adscrita a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que concentra todas las regulaciones que se aplican en el Ayuntamiento.

Por lo tanto, es obligatorio que las y los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados remitan a la Unidad de Mejora Regulatoria la Ficha para la Inscripción en el Registro Municipal de Regulaciones (FORM.3201-A/CM1821/1219) debidamente requisitada, por cada regulación de la que sean responsables, para que sea publicada en el Portal Oficial del Ayuntamiento.

Artículo 5. La inscripción y actualización de la información dentro del Registro Municipal de Regulaciones es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados del municipio de Puebla, cada vez que se cree, se reforme o abrogue la normatividad de la que son responsables.

Artículo 6. Cuando la regulación ha sido aprobada por el Cabildo o registrada por la Subcontraloría de Evaluación y Control de la Contraloría Municipal, los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados deberán remitir mediante oficio dirigido a la Unidad de Mejora Regulatoria la Ficha para la Inscripción en el Registro Municipal de Regulaciones (FORM.3201-A/CM1821/1219), en versión editable e impresa con las firmas autógrafas de los responsables.

Artículo 7. A partir de la entrada en vigor de la Regulación, los Sujetos Obligados responsables tendrán un plazo de 20 días hábiles para solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Regulaciones.

Artículo 8. La Unidad de Mejora Regulatoria verificará en la Ficha para la Inscripción, que la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Regulaciones contemple para cada Regulación la siguiente información:

I. **Nombre de la Regulación:** Título o denominación oficial de la normativa a registrar.

II. **Fecha de expedición:** Aquella con la que fue expedida la normativa.

III. **Vigencia:** Tiempo en que permanecerá en vigor la normativa.

IV. **Autoridad o autoridades que la emiten:** Instancia u órgano competentes para establecer la normativa.

V. **Autoridad o autoridades que la aplican:** Instancia u órgano competentes para ejecutar la normativa.

VI. **Dependencia o Entidad responsable:** Dependencia y/o Entidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VII. **Tipo de órgano:** Centralizado, Descentralizado o Desconcentrado.

VIII. **Fechas en la que ha sido actualizada:** Última fecha de modificación realizada a la normativa.

IX. **Tipo de ordenamiento jurídico:** En términos del Artículo 3 fracción XV de la LGMR se entenderá por Regulación, cualquier Normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Norma Oficial Mexicana, Regla, Reglamento, o cualquier otra

denominación de naturaleza análoga que expida el Sujeto Obligado (Ayuntamiento).

X. **Índice de la Regulación:** Apartados que integran la regulación.

XI. **Objeto de la Regulación:** Objetivo al que conduce la regulación.

XII. **Materias que regula:** Temas específicos en las que radica la regulación.

XIII. **Sectores que regula:** Productivo, social y/o administrativo.

XIV. **Sujetos regulados:** Persona física o moral, tanto pública como privada a quien le sea aplicable la normativa implementada.

XV. **Trámites y Servicios relacionados con la Regulación, (Nombre del Trámite o Servicio e Hipervínculo):** integrar los trámites y servicios que los Sujetos Obligados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla brinden a los ciudadanos, insertar el hipervínculo del trámite o servicio que está publicado en el Portal Oficial del Ayuntamiento.

XVI. **Fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias:** Disposiciones normativas que sustenten las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

XVII. **Hipervínculo de la Regulación en los portales de Transparencia:** Insertar la liga de la regulación que aparece en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puebla a fin de poder visualizar y en su caso realizar la descarga del documento.

XVIII. **Nombre y firma del Servidor Público que elaboró la ficha:** Nombre y firma del funcionario público que elaboró la ficha para la inscripción en el Registro Municipal de Regulaciones.

XIX. **Nombre y firma de quién autorizó la información contenida en la ficha:** Nombre y firma del funcionario público que autoriza la información

contenida en la ficha para la inscripción en el Registro Municipal de Regulaciones.

Artículo 9. En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria identifique errores u omisiones en la información, efectuará un apercibimiento al Sujeto Obligado para que éste subsane la información en un plazo que no deberá exceder de diez días.

La omisión o la falsedad de la información que sea proporcionada para la inscripción en el Registro Municipal de Regulaciones, será motivo de sanción en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 10. Una vez que la Unidad de Mejora Regulatoria valide que la información contenida en la Ficha para la Inscripción en el Registro Municipal de Regulaciones cumple con los criterios establecidos en el artículo anterior, realizará la publicación en el Portal Oficial del Ayuntamiento.

Artículo 11. Cuando una regulación haya sido abrogada o derogada, los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria deberán solicitar en un plazo no mayor a diez días hábiles, mediante oficio dirigido a la Unidad de Mejora Regulatoria la baja o actualización en el Registro Municipal de Regulaciones, según corresponda.

Artículo 12. Los Sujetos Obligados no podrán aplicar regulaciones adicionales a las inscritas en el Registro, ni aplicarlas de forma distinta a como se establezcan en el mismo.

Artículo 13. Las y los servidores públicos que infrinjan las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, serán sancionados conforme lo determina la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

V. VIGENCIA

Artículo 14. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su registro ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla y estarán vigentes hasta en tanto no exista disposición legal que los derogue.

VI. ANEXO

FICHA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES (FORM.3201-A/CM1821/1219)

Puebla | CONTRALORÍA MUNICIPAL — Mejora Regulatoria

FICHA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Nombre de la Regulación	
Fecha de expedición	
Vigencia	
Autoridad o autoridades que la emiten	
Autoridad o autoridades que la aplican	
Dependencia o Entidad responsable	
Tipo de Órgano	
Fechas en la que ha sido actualizada	
Tipo de ordenamiento jurídico. *En términos del Artículo 3 fracción XV de la LGMR se entenderá por Regulación: Cualquier Normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Norma Oficial Mexicana, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida el Sujeto Obligado (Ayuntamiento).*	
Índice de la Regulación	
Objeto de la Regulación	
Materias que regula	
Sectores que regula	
Sujetos Regulados	

Trámites y Servicios relacionados con la Regulación

Nombre del Trámite o Servicio	Hipervínculo del Catálogo donde se encuentra el Trámite o Servicio

Fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias

Hipervínculo de la Regulación en los portales de Transparencia

Elaboró | Autorizó

FORM.3201-A/CM1821/1219